

RESOLUCIÓN NÚMERO 0129 DE 24 FEB 2026

"Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Resolución 618 del 16 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración establecidos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben ejercer sus funciones de manera armónica con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar dicho ejercicio.

Que la administración pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar y desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que, mediante la Resolución 618 del 16 de septiembre de 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio creó el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles y en el artículo 6º delegó en el Secretario General, la facultad de expedir los actos administrativos respecto a la determinación de baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de la Entidad, sin limitación de cuantía, que resulten de las decisiones adoptadas por el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles.

Que, para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que, por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia, no representan utilidad o beneficio para el desarrollo de la gestión institucional, generando gastos sin contraprestación para la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior en sesión del Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles, tal como consta en el acta del Comité del 4 de diciembre de 2025, la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos puso en conocimiento de los miembros del Comité las propuestas para dar de baja de manera definitiva del inventario de la Entidad la relación de bienes en estado inservible, de conformidad con los conceptos técnicos de los estados físicos de los bienes objeto de baja emitidos por el Grupo de Recursos Físicos y el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Entidad, los cuales

Resolución No.

0129

del 24 FEB 2026

""Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

señalan expresamente que, los bienes muebles se encuentran totalmente inservibles, no cuentan con las condiciones mínimas para su uso, los daños que presentan son irreparables, los elementos tecnológicos reportan desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso normal.

Que la Subdirectora de Servicios Administrativos, en sesión del Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles celebrada el 4 de diciembre de 2025, dio a conocer que, de acuerdo con las disposiciones normativas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es subrogatorio de los inmuebles que se encontraban a nombre del extinto Instituto de Crédito Territorial - ICT / el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE; así las cosas y en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, algunos predios fueron incorporados al inventario de la Entidad; razón por la cual, se llevó al Comité de Baja inicialmente ochenta y un (81) predios, posteriormente corregido el número a ochenta (80) bienes inmuebles incorporados en el inventario de la Entidad, tal y como consta en el acta, que no son requeridos para el funcionamiento y/o la prestación del servicio del Ministerio, según concepto técnico que lo soporta, con el fin de autorizar la transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles, detallados en la parte resolutive, los cuales consisten en: Seis (6) predios ubicados en Barranquilla, Un (1) predio ubicado en Soledad – Atlántico, trece (13) predios ubicados en Manizales, Un (1) predio ubicado en Palestina, cuatro (4) predios ubicados en Bucaramanga, dos (2) predios ubicados en San Gil y cincuenta y tres (53) predios ubicados en Santa Marta.

Que, los bienes muebles expuestos por parte de la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos objeto de baja, presentan un costo histórico de adquisición por la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SESICIENTO VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.147.570.620,58)** y el valor en libros por efectos de la depreciación a la fecha asciende a la suma de veinte seis millones doscientos once mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$26.211.284,00).

Que, en este sentido, existe la necesidad de depurar los activos de la Entidad con el fin de reducir los inventarios, evitar costos de tenencia, posesión y aseguramiento de los bienes no requeridos por la Entidad y con ello lograr la disminución de los costos que generan los bienes que se dan de baja.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se compila las disposiciones del Decreto 1510 de 2013 establece que: (...) *"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

Que la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud." (...).

Resolución No.

0129

del **24 FEB 2026**

""Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Que la Entidad, para la disposición final de los bienes muebles, se acoge a lo establecido en el marco legal de la Ley 1672 del 19 julio de 2013, el Decreto 1076 de 2015, el Título 6 artículo 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7, 2.2.6.1.3.8 y 2.2.6.1.4.3 y el artículo 22 del Decreto 4741 de 2005, la Resolución nro. 1512 del 05 de agosto 2010, realizando la entrega de los bienes a los gestores autorizados de residuos peligrosos RAEES con el fin de contribuir con una disposición final, adecuada y sostenible de dichos residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en los lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, los daños y riesgos a la salud humana y al ambiente.

Que, conforme a lo anterior, el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad aprobó de manera unánime, la baja de los bienes muebles descritos y relacionados en los conceptos técnicos emitidos por el Grupo de Recursos Físicos y el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y dispuso entregar los bienes dados de baja a la Fundación PAPU (RAES) y a la Corporación Centro Histórico (elementos restantes) para su adecuada disposición final y obtención de la certificación correspondiente.

Que en lo que respecta a la solicitud de autorización de transferencia a título gratuito de ochenta (80) bienes inmuebles, provenientes de la liquidación de los extintos ICT – INURBE, y subrogados legalmente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos del artículo 11 del Decreto 554 de 2003 y el artículo 33 del decreto Ley 3571 de 2011, expuestos por la Subdirectora de Servicios Administrativos, se fundamenta en la solicitud realizada por el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, mediante memorando con radicado nro. 2025IE0011294 del 27 de octubre de 2025, en la cual requiere la autorización para transferir a título gratuito los bienes inmuebles aquí referidos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, toda vez que, estos bienes inmuebles no son requeridos para el funcionamiento y/o prestación del servicio de la Entidad.

Que el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, dispone que, las entidades públicas del orden nacional podrán transferir mediante cesión a título gratuito a favor de otras entidades públicas, la propiedad de los bienes inmuebles fiscales que no requieran para el ejercicio de sus funciones con el fin de cubrir necesidades en materia de infraestructura o vivienda.

Que, con fundamento en las razones técnicas expuestas, el comité de Bienes Muebles e Inmuebles, según consta en el acta de reunión del cuatro (4) de diciembre de 2025, autorizó la transferencia a título gratuito y acto administrativo de los ochenta (80) predios incorporados en el inventario, una vez se cumpla con las disposiciones legales, para la transferencia de estos.

Que una vez se encuentre materializada la transferencia de los bienes inmuebles a través de los correspondientes actos administrativos debidamente registrados en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios, se procederá a actualizar la información en el inventario.

Resolución No. **0129** del **24 FEB 2026**

""Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Que, en aplicación de las normas citadas, se deben adoptar mecanismos de racionalización, optimización y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en desuso, obsoletos o no sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ministerio, asegurando con ello la eficiencia administrativa, la sostenibilidad fiscal y el adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la baja de los bienes muebles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, los cuales se detallan en el anexo adjunto.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Recursos Físicos y al Grupo de Contabilidad del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, realizar el registro en el aplicativo de administración de bienes y efectuar los ajustes contables necesarios en las cuentas donde se encuentran registrados los bienes objeto de baja.

Artículo 3. Adelantar y agotar el trámite relacionado con la entrega de bienes inservibles dados de baja en el artículo primero del presente acto administrativo a la entidad pública, o a la Fundación PAPU y la Corporación Centro Histórico según corresponda, de acuerdo con la aprobación de los miembros del Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles, como consta en el numeral 4.1.1 del acta correspondiente.

Artículo 4. Autorizar la transferencia de los bienes inmuebles presentados al Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles, de conformidad con la sustentación expuesta y en aplicación de lo contemplado en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, de los ochenta (80) bienes inmuebles que se describen a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA		NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NOMBRE DEL INMUEBLE	MUNICIPIO
300 Bucaramanga	- 1400	680010106000003140001000000000	Lote	Bucaramanga
319 - San Gil	14241	686790100000002610012000000000	Lote	San Gil
100 Manizales	- 49688	170010103000009220001000000000	Parte De Ancianato Comuneros	Manizales
100 Manizales	- 139773	170010103000014360001000000000	Calle 51 Carrera 22 # El Sol / C 51 21 52	Manizales
100 Manizales	- 139831		Al Pie De La Quebrada	Manizales

Resolución No.

0129

del 24 FEB 2026

""Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

100 Manizales	-	139864	170010104000001890019000000000	Calle 5A 20 80	Manizales
100 Manizales	-	49689	170010103000009220002000000000	K 9D 51D 08 In 2	Manizales
100 Manizales	-	49690	170010103000009220003000000000	K 9D 51D 08 In 3	Manizales
100 Manizales	-	49691	170010103000009220004000000000	K 9D 51D 08 In 4	Manizales
100 Manizales	-	49692	170010103000009220005000000000	Parte De Ancianato Comuneros	Manizales
100 Manizales	-	49694	170010103000009220007000000000	K 9D 51D 08 In 7	Manizales
100 Manizales	-	49695	170010103000009220008000000000	K 9D 51D 08 In 8	Manizales
100 Manizales	-	56151	170010103000004440029000000000	Calle 54A N° 13A-76	Manizales
100 Manizales	-	78905	170010104000005000030000000000	C 3B N° 22 40 Lo 7	Manizales
080 - Santa Marta		79755	010500000102001900000000000000	C 24 30 32	Santa Marta
080 - Santa Marta		79757	010500000097001300000000000000	Dg 30C #16-84	Santa Marta
080 - Santa Marta		79758	010500000098000300000000000000	D 30B T 16 50 58	Santa Marta
080 - Santa Marta		79759	010500000096000900000000000000	C 26 29 55	Santa Marta
080 - Santa Marta		79761	010500000100000400000000000000	C 26A 30 46	Santa Marta
080 - Santa Marta		79762	010500000100002400000000000000	C 26A 30 32	Santa Marta
080 - Santa Marta		79764	010500000101002900000000000000	T 15 30A 18	Santa Marta
080 - Santa Marta		79765	010500000102001500000000000000	K 30 24 43	Santa Marta
080 - Santa Marta		79766	010500000102002300000000000000	C 24 30 76	Santa Marta
080 - Santa Marta		79770	010500000102001600000000000000	K 30 24 33	Santa Marta
080 - Santa Marta		79774	010500000099000100000000000000	T 16 D 30 36	Santa Marta
080 - Santa Marta		79777	010500000100002600000000000000	C 26A 30 74	Santa Marta
080 - Santa Marta		79778	010500000103000200000000000000	K 31C 24C 38	Santa Marta
080 - Santa Marta		79779	010500000104000800000000000000	C 26A 30 43	Santa Marta
080 - Santa Marta		79780	010500000104000700000000000000	C 26 A 31C 30	Santa Marta
080 - Santa Marta		79783	010500000101003000000000000000	T 15 30A 42	Santa Marta
080 - Santa Marta		79784	010500000104001000000000000000	C 26A 31C-84	Santa Marta
080 - Santa Marta		79785	010500000098001400000000000000	K 30 23 12	Santa Marta
080 - Santa Marta		79786	010500000097000400000000000000	K 30 24 42	Santa Marta
080 - Santa Marta		79787	010500000101000700000000000000	T 16 30A 35	Santa Marta

Resolución No. **0129** del **24 FEB 2026**

""Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

080 - Santa Marta	79788	01050000009700190000000000000000	C 24 29 14	Santa Marta
080 - Santa Marta	79789	01050000009800020000000000000000	C 24 29 05	Santa Marta
080 - Santa Marta	79791	01050000010400110000000000000000	C 26A 31C 100	Santa Marta
080 - Santa Marta	79793	01050000009700180000000000000000	K 29 24 25	Santa Marta
080 - Santa Marta	79794	01050000010100240000000000000000	D 30A 15 41	Santa Marta
080 - Santa Marta	79795	01050000009700210000000000000000	C 24 29 40	Santa Marta
080 - Santa Marta	79796	01050000010300030000000000000000	C 26 31C 08	Santa Marta
080 - Santa Marta	79798	01050000010200080000000000000000	C 24C 30 61	Santa Marta
080 - Santa Marta	79799	01050000009800080000000000000000	D 30A T 16 31	Santa Marta
080 - Santa Marta	79801	01050000010200180000000000000000	C 24 30 20	Santa Marta
080 - Santa Marta	79802	01050000009700200000000000000000	C 24 29 26	Santa Marta
080 - Santa Marta	79803	01050000010000230000000000000000	C 26A 30 18	Santa Marta
080 - Santa Marta	79804	01050000009900030000000000000000	T 16 D 30 04	Santa Marta
080 - Santa Marta	79805	01050000010300150000000000000000	C 24C 31C 41	Santa Marta
080 - Santa Marta	79807	01050000009800180000000000000000	C 24 29 43	Santa Marta
080 - Santa Marta	79808	01050000009900020000000000000000	T 16 D 30 22	Santa Marta
080 - Santa Marta	79809	01050000009600120000000000000000	T 17 30 C 55	Santa Marta
080 - Santa Marta	79810	01050000010200140000000000000000	K 30 24 71	Santa Marta
080 - Santa Marta	79811	01050000009600150000000000000000	T 17 30C 05	Santa Marta
080 - Santa Marta	79813	01050000009800170000000000000000	C 24 29 37	Santa Marta
080 - Santa Marta	79814	01050000010100250000000000000000	D 30A 15 25	Santa Marta
080 - Santa Marta	79815	01050000010200210000000000000000	C 24 30 56	Santa Marta
080 - Santa Marta	79816	01050000009600190000000000000000	D 30C 16 35	Santa Marta
080 - Santa Marta	79817	01050000010400180000000000000000	C 26 31C 75	Santa Marta
080 - Santa Marta	79818	01050000009800070000000000000000	T 16D 30A 24 36	Santa Marta
080 - Santa Marta	79819	01050000010100010000000000000000	D 30B 15 08	Santa Marta
080 - Santa Marta	79820	01050000010100020000000000000000	D 30B 15 20	Santa Marta
080 - Santa Marta	79821	01050000009600140000000000000000	T 17 30C 31	Santa Marta
080 - Santa Marta	80100	01050000010100230000000000000000	D 30A 15 35	Santa Marta

Resolución No.

0129

del 24 FEB 2026

""Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

100 Manizales	-	139967		Carrera 3 Calle 10 # Uribe Uribe	Palestina
300 Bucaramanga	-	245576	680010106000005270002000000000	Clle 11An #27- 18 Lt De Escuela	Bucaramanga
300 Bucaramanga	-	245578	680010106000004650017000000000	Calle 11Na 26A Imp	Bucaramanga
040 Barranquilla	-	409710		Lote	Barranquilla
040 Barranquilla	-	412582		Lote	Barranquilla
040 Barranquilla	-	412584		Lote	Barranquilla
040 Barranquilla	-	412587		Lote	Barranquilla
040 Barranquilla	-	427650		Lote	Barranquilla
040 Barranquilla	-	432619		K 42 56A 26	Soledad
080 - Santa Marta		79797		C 26A 31 C 76 Barrio San Pedro Alejandrino del Distrito Turístico	Santa Marta
100 Manizales	-	49693	170010103000009220006000000000	SIN DIRECCION . BARRIO LOS COMUNEROS II SECTOR	Manizales
080 - Santa Marta		79806	010500000099000700000000000000	D 30 A T 16 -32 BARRIO SAN PEDRO ALEJANDRINO	Santa Marta
080 - Santa Marta		79978	010500000102000600000000000000	K 30B 24 -72 BARRIO SAN PEDRO ALEJANDRINO	Santa Marta
080 - Santa Marta		80101	010500000104001900000000000000	C 26 31C 63 BARRIO SAN PEDRO ALEJANDRINO	Santa Marta
040 Barranquilla	-	143451	080010109000004580002000000000	INSTITUCIÓN COLEGIO OCTAVIO PAZ	Barranquilla
300 Bucaramanga	-	36306	680010105000003950004000000000	COLEGIO AURELIO MARTINEZ SEDE B	Bucaramanga
319 - San Gil		14311	686790100000002630016000000000	Calle 28 #13- 81 Lote 1 Mzn 4 URBANIZACIÓN EL PORVENIR	San Gil

Artículo 5. Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se compila las disposiciones del Decreto 1510 de 2013.

Resolución No.

0129

del

24 FEB 2026

""Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Artículo 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los, **24 FEB 2026**


LUIS ROBERTO CRUZ GOZALEZ
Secretario General (E)

Elaboró:
Janneth Santana Adames 
Coordinadora de Grupo de Recursos Físicos

Revisó:
Diana Paola Páez Lozano 
Contratista Secretaría General

Revisó:
Luis Fernanda Bermúdez Pava 
Profesional Especializado Subdirección de Servicios Administrativo

Aprobó:
Luz Marina Gordillo Rincón 
Subdirectora de Servicios Administrativos